EDICION DE 12 PÁGINAS

SANTA FE

(PORTE PAGO)

Redacción y Administración: San Martín 729-31 — AÑO IV -- N.º 1075 — Santa Fe, Martes 8 de Setiembre de 1914

Tarifa

INTERIOR		EXTERIOR	
3 meses $ m/n	6	3 meses $ oro	6
6 " "	12	6 " " "	11
1 año "	24	1 año " "	20

Cada subscriptor que se encuentre al día con la administración, tiene derecho a publicar gratis, mensualmente, un aviso de tres líneas durante cuatro días, en la sección Avisos Económicos.

Se reciben avisos comerciales hasta las 12 de la noche, y fúnebres hasta las 2.30 de la mañana.

ESPECTACULOS

TEATRO MUNICIPAL. — EMPRESA David D. Alcarez y Cía.

TEATRO "CHARMANT CINEMA". San Martín esq. Corrientes. Empresa propietaria, Bodi Urquía Vidale y Cía. Exhibición de películas cinematográficas, servidas directamente de Rosario por la casa Lepage de Max Glücksmann. — Hoy a las 8.45 p. m. "Un rapto en Méjico". Drama en 2 partes. "El castillo de Blas. Natural. "El faro de la muerte". Drama. Estreno en 9 partes. (6 en ésta). "El faro de la muerte". (Continuación, 3 partes). "El alfiler de Salustiano". Cómica en 1 parte.

Palco 1 peso. Platea. 0.50.

TEATRO VARIEDADES. — SAN JERÓNIMO 535. — Empresa José Cattáneo. — Todas las noches a las 9, grandes conciertos, atracciones y novedades. Artistas de primer orden, nacionales y extranjeros.

SALON CINEMA "PARIS". Salón Cinema París (antes Oriental). Plaza España. Entrada libre. Matinee todos los días, de 6 a 7 p. m.

CINEMATOGRAFO IMPERIAL. — Calle Tucumán esquina 25 de Mayo. Los jueves, sábados, domingos y días feriados, grandes sesiones de cinematógrafo.

AGRIMENSORES

Soto Secundino R. — San Martín 541

DENTISTAS

RAUL L. RUIZ — Tucumán 16..
C. Gelmberini — Vera 249
D. Martínez — 1.a Junta 247
CARLOS BERRA — San Martín 43.
Elena Z. de Freyre — Buenos Aires 203

FARMACIAS

Farmacia "Galeno" — 9 de Julio 202
"Pasteur" — San Jerónimo 747
"Santa Rosa" — San Jerónimo 150
"Del Carmen" — San Jerónimo 440
"Italo Argentina" — Humberto 1.o 312
"Las Colonias" — Humberto 1.o 302
"El Aguila" — San Martín y Rioja
"Tenis" — Rivadavia y Crespo
"Gómez Cello" — Tucumán 50
Farmacia Gomplizzi — San Martín 691
Del Pueblo — Salvador y Alvear
Los Delicias — San Martín 30
Irigoyen — San Martín 89.

ALMACENES POR MAYOR

Rodríguez Zapata y Cía. — S. Martín 1...
Lorenzo Paroli — San Jerónimo 432
Cedrero Garllay — Av. Rivadavia 600

ALMACENES

Vicente Corti — San Jerónimo 500
FERRER, F. (alfajorería) — S. Jerónimo 1000
"Confianza" — San Jerónimo 1031
Francisco Trevecio — San Jerónimo 791
Marengo, Fernández y Cía. — S. Jerónimo 500
Rafael Peña — San Jerónimo 850
MAZAS y Hnos. — S. Gerónimo y Salta
Bustamante — San Martín 657
Tell y Mulla — San Jerónimo
"La Palma" — San Martín 901
Joaquín Cutchet — 9 de Julio 500
Engel y Carrizo — San Martín 249
"El Comercio", C. Peirano — 9 de Julio 1101
Borras Juan — San Martín 1101
GALAN Hnos. — San Martín 651
García y Ortiz de Zárate — San Martín 50.
GUISASOLA Hnos. — 25 de Mayo 732

AGENCIAS DE COLOCACIONES

"La Activa", E. Rodríguez — 25 de Mayo 432

AGENCIAS MARITIMAS

Dávila Baldomero — Rivadavia 319
Sdo. Manuel D. Costa — Rivadavia 508
Martinbech y Cía. — Rivadavia 119
Rossi, Cassanello y Cía. — Rivadavia 450
Castro Bassotti — Rivadavia 530
Nicolás Hermanos — Rivadavia 540

ARTICULOS PARA HOMBRE

Casa "Vizi" — San Martín 561
"El Sportman" — San Martín 511
Laguna Luis, "Siglo XX" — San Martín 601

El Sport, Benito Testi — Av. Rivadavia
El Sportsman — San Martín
Laguna Luis — "Siglo XX" — S. Martín

AGUAS MINERALES

L. Sevilla (Domicilio) — 9 de Julio

AGENCIAS DE LOTERIA

TOMAS GUTIERREZ — Mendoza
Sucursal N.º 1 — Mendoza
Sucursal No. 2 — San Martín
Medone Francisco — Av. Rivadavia
PEÑA LEONARDO — San Martín
LA ABUNDANCIA — San Martín
Migueani Bartolomé — San Martín
Domingo García — San Martín
Buenos Aires (Cigarrería) — San Martín
Lebedinsky José (cigarrería) — San Martín
Desodo Carlos — Mendoza
LA MASCOTA — San Martín

BIOGRAFOS

Polo Norte — San Martín y ...
"París" — Rivadavia
La Cigale — San Martín y Salta
El Esperanza — Boulevard

CINTAS CINEMATOGRAFICAS

Sociedad General Cinematográfica Ltd. 9 de Julio 441.

CIGARRERIAS

LA COLMENA — San Martín
La Abundancia — San Martín 600
Sgmovich (La Popular) — San Gerónimo
Jaszczuk Lorenzo — San Martín

CAFES Y BARS

L. Kirschner — Av. Rivadavia
Café y Bar "Victoria" — San Jerónimo
Bar Americano — San Gerónimo 502
"El Nocturno" — San Martín 565
"San Martín" — 25 de Mayo 600

CARPINTERIAS

Antonio Marzioni — 25 de Mayo 66.
SOTTERI JUAN B. — San Jerónimo 494
Corti Pedro — 9 de Julio 872
Biaggera Lorenzo — 9 de Julio 500
Chechi Adolfo — San Luis 144
Furia y Allevi — 1.o de Mayo 533
Bossaffa Juan — 1.o de Mayo 775
Rossi Roberto — Rioja 57
Pagnini E. — 9 de Julio 774
Moreno Cornelio — Moreno 104
Arione Emilio — Belgrano y Saipacha
Rosso A. — Rosario 147
Rosso Francisco — Buenos Aires 50
Bisani A. — San Martín 840
Meneses y Antonio — Rivadavia 875

CASAS DE PENSION

LA ASTURIANA — San Gerónimo 460

CASAS DE MUSICA

Breyer Hnos. y Porfirio — San Martín 882
Pertusio Daniel — San Martín 609
Casa Molina — Salta 177

CONFITERIAS

"Las Delicias" — San Martín 251

CONSTRUCTORES

Wilfermo Juan B. — Humberto 1.o 84
Orsi Ernesto — Ituzaingó 141
Salotti Carlos — San Jerónimo 875
Notarmanti D. — Tucumán 35
Pastorela Tomás — 1.a Junta 77 (O)
Pallaroldini Félix — Vera 27 (Oeste)
Fronz Carlos — 9 de Julio 940
Biri Reynaldo — Saipacha 121 (O)

CONSTRES. OBRAS SANITARIAS

F. Palacio — San Gerónimo 691
A. L. Bernard — Seguí 262

CARBONERIAS

Castagnola F. — Urquiza 609
Ritano Pascual — Suburbano Norte
Pringoni Dante — Salta 66

LA ORIENTAL — 1.o de Mayo y Mendoza
Pizano Luis E. — San Luis 461
Alsina Anselmo — 25 de Mayo 331
Ospeirio Antonio — Los Hornos 151

CERVECERIAS

Santa Fe — Calchines y Mitre
La Germania — San Jerónimo 581
Quilmes — Gral. López 476
Palermo — San Jerónimo 99
San Carlos — 9 de Julio 654

CASAS DE ELECTRICIDAD

BARNES y GROSS — San Martín 651
SANTIAGO LORENZO — 25 de Mayo 200
Fernández y Echagüe y Cía. — San Martín 784
Di Mecla Vda. de — 25 de Mayo 755
Gagliardi Alessio — 1.o de Mayo 719
Zapata, Campo y Cía. — San Jerónimo 871
Gianni Enrique e hijo — Rioja 227

CENTROS Y SOCIEDADES

Centro Almacén — 4 de Enero 474
Centro Español — San Martín 667
Club Comercial — San Martín 864
Club del Orden — San Martín y Buenos
Club Social — San Martín 587
Club de Regatas — San Martín 800
Sociedad Trabajo Libre — Rivadavia 460
Sociedad Rural de Santa Fe — S. Martín 517
Centro Cosmopolita — Salta 246
Club Foot-Ball Club — San Martín 511
Club Federal — San Martín 517

COCHERIAS Y POMPAS FUNEBRES

García Ramón — Rosario 317
Gómez Emilio — Moreno 514
Francisco Molinas — San Jerónimo 913
FRANCESA — 9 de Julio 784
ESPAÑOLA — 25 de Mayo 811

Caspani Carlos — San Jerónimo 667
Orsetti Rossi — Humberto 1.o 316
Gardella Hnos. — Humberto 1.o y San Luis

Worms José y Cía.

San Martín 651

Gonzalo Torres — San Martín 368
Wilhelm Federico — San Jerónimo 845
Emilio C. Castellví — Mendoza
José Castellví — Mendoza 163

LICORERIAS

Tozzia, Testi y Cía. — Humberto 1.o 184
Pali, Conforti y Cía. — Gálvez 988
Pellegrino Testoni — 9 de Julio 667
Barbieri Aquiles — San Jerónimo 681
Delgado Pedro — Los Hornos 115

LIBRERIAS

"La Eléctrica" — San Martín 703
Casa Chita — San Martín 710
La Perfección (Cigarrería) — S. Gerónimo 451

Cafés torrados "AGUILA"

.. Saint Hermanos previenen a sus favorecedores, que haciéndose imposibles los embarques de hojalata, a causa de la guerra en Europa, resuelven, como medida de precaución, recomprar los envases de CAFES AGUILA, a razón de:

DOS CENTAVOS CADA MEDIO TARRO VACIO
TRES CENTAVOS CADA TARRO VACIO

que serán abonados contra entrega, por los señores almaceneros.

Central — San Jerónimo 602
Centro París — Urquiza 849
Plaza — Buenos Aires 81
Italiano — San Martín 586
Artesiano — San Martín 186

EMPRESAS DE TRANSPORTES

"La Confianza" — San Gerónimo y Garay
Expreso Villalonga — San Gerónimo 793

DROGUERIAS

CORTI NATALIO — San Jerónimo 582

FABRICAS DE CARRUAJES

La Industrial — San Jerónimo 454

FABRICAS DE MOSAICOS

La Portella — San Jerónimo 442

FIDELERIAS

Ambrosio y Ocas — 9 de Julio 861
Minella y Osetto — 1.o de Mayo y Mendoza
Tarelli Domingo y Cía. — Rivadavia 311
Roberto Spuler — 1.o de Mayo 600
Barbagelata Jaime J. — Suburbios (Sud)

FERRETERIAS

Oeski C. Jose y Cía. — Rivadavia 300
Bonazzola Luis — San Martín 561
Bonazzola Juan — Salta 114
RODRIGUEZ JUAN B. y CIA. — 25 de Mayo 400
Delcanto Antolín y Cía., S. L. y Sgo. del Estero
Prato Lirio — San Martín y Vera
Vairoli Victorio — San Martín 185
VDA. DE ALBERTAL — San Jerónimo 851
Villanueva Ramiro — San Jerónimo 641
Humberto Orsini — Mendoza 151|53

FOTOGRAFIAS

LUTSCH — San Martín 678

Fotografía López, Mendoza 173

ORIENTAL — 25 de Mayo 361
Jonas Enrique — 25 de Mayo 821
"Luz y Sombra" — Av. Rivadavia 870

FABRICAS DE BALANZAS

Pedro Giardino — 9 de Julio 803

FABRICAS DE CALZADOS

La Industrial del Norte — 25 de Mayo 288

GRAMOFONOS Y DISCOS

"Casa Parga" — San Jerónimo 548
José Castellví (Sivera) — Mendoza 165

HOTELES

HOTEL ITALIA — Belgrano 302
Italiano — 1.a Junta 151
Hotel Madrid — San Martín 215
Hotel del Globo — 25 de Mayo 670

HERRERIAS

Pedro Mazzochelli — Av. Rivadavia 414|16

HERRADORES

Agustín Custro — San Martín 207

IMPRENTAS

Dávila F. M. y Hnos. — San Gerónimo 417

JOYERIAS

Pellizzi J. — San Martín 668

Caspani Juan — San Martín 919

Antonio Armando — 9 de Julio 801
La Internacional (Imprenta) — 9 de Julio 600
F. Castellví y Cía. — Mendoza 141

MERCERIAS

"El Chic" — San Martín 879
"La Parisienne" — San Martín 661

MUEBLERIAS

"CASA AMARILLA" — S. Martín 534
TESTI DANIEL — San Martín 610
TURIN y ALLEVI — San Martín 576
"DEL CARMEN" — S. Jerónimo 681-83
López Paulino — San Jerónimo 879
Isaac Goldin — 25 de Mayo 449
"La Perla" — 25 de Mayo 401
Roberto Kunst — Av. Rivadavia 874

MODAS

Casa "Vizi" — San Martín 362

MODAS EN CORSETS

Emma R. de Simonetti — 9 de Julio 463

PANADERIAS

"LA CENTRAL" — S. Gerónimo 643
San Martín (Almacén) — 9 de Julio 651

PEINADOS Y POSTIZOS

Casa Redorada — San Martín 534

PELUQUERIAS

Arturo Pust — San Martín 969
Francesco—A. Nutz — San Martín 645

PLATERIAS

Birman Julio — San Martín 985

PERFUMERIAS

Antonio Armando — 9 de Julio 801
Eduardo Fernández — 25 de Mayo 865

SASTRERIAS

EL UNIVERSO — Av. Rivadavia 232
GARCIA JUAN A. — San Martín 639
CASA PAGLIA — Av. Rivadavia 878
De Feo Miguel — San Jerónimo 871
Todros Bernardo E. — San Jerónimo 553
Manuel Lucas — 25 de Mayo 682
Bautista Bertozzi — 25 de Mayo 60

TIENDAS

SAN JUAN — AMADO TOMAS
La Flor Argentina — San Jerónimo 801
La Ciudad de Buenos Aires — 25 de Mayo 300
La Flor del Norte — 25 de Mayo 340

TALABARTERIAS

Malaver Federico — San Jerónimo 561
Ambrosini Antonio — 25 de Mayo 451
Baraglola Salvador — Humberto 1.o 81

TALLERES DE CALZADO

Lisia y Molina — San Jerónimo 485-87

TALLERES DE PINTURA

F. CURCI, (letreros) — Av. Rivadavia 436
Iachanni Marcelino — Corrientes 119

TALLERES DE CUADROS

Kiciuck Jaime — San Jerónimo 505
Paz Demetrio — San Gerónimo 561

TALLISTAS

Ferri Domingo — San Martín 541

TALLERES MECANICOS

CREMONINI C. — 9 de Julio 400

ZAPATERIAS

CASA PARIENTE — Av. Rivadavia 346
"La Sevilla" — San Martín 59.
"La Americana" de M. Díaz (25 de Mayo 35)
Los Pirineos — San Jerónimo 591
La Tucumana — San Martín 609

Avisos económicos

ALQUILER DE CASAS

ALQUILANSE DOS PIEZAS CORRIDAS, UNA a la calle, en casa de familia. Ocurrir, 1.o de Mayo 844. G-6.. v-sept-10.

SE ALQUILA EN SANTA ROSA CASA PARA negocio, con estantes y mostrador; pegado de la iglesia y plaza pública. Tratar en San Jerónimo 841.

AGENTES Y COMISIONISTAS

FRANCISCO IBSAURRALDE, COMISIONES en general.—Recreo.

CASAS Y CAMPOS — VENTA

COMPRO CASA, ENTRE LAS CALLES SALTA hasta Santiago del Estero, y de San Luis a General López. Dirigirse a Juan de Garay 271, Santa Fe. 4653-s-26-v-sept-13.

MAQUINAS EN VENTA

MOTOR ELECTRICO, DE DIEZ CABALLOS de fuerza, se vende. Ocurrir a esta administración.

MUEBLES Y ARMAZONES

SE COMPRAN TODA CLASE DE MUEBLES y armazones.—Dirigirse a Mendoza 197, frente al mercado central.

FABRICA DE COLCHONES Y ELASTICOS para camas, de Salvador Alfano, San Jerónimo N.o 316, teléfono 185—Santa Fe.—Se atienden pedidos de la campaña. g-Fin.

MODAS

MAISON SALON, SAN MARTIN 641. G-647-v-sept-9.

VENTA DE LIBROS

"CORAZON ARGENTINO". — LIBRO DE lectura para grados superiores, por Carlota Garrido de la Peña. Ya apareció la segunda edición. Encuadernación sólida y elegante; con capítulos nuevos y nuevos grabados; se vende 2.50 el ejemplar; en la rústica vale 1.50, en todas las librerías.

PARA SEÑORAS Y NIÑAS

EMMA S. DE SIMONETTI. MODISTA EN corsets. Fajas ortopédicas. 9 de Julio 467. G-646-v-sept-9.

CATALINA DE CANCELA

MODISTA. SE ENSEÑA EL OFICIO COMpleto; corte y costura. Se toman alumnas. — Ocurrir, Rivadavia 317. 4573-v-12-sept.

ACADEMIA DE CORTE Y CONFECCION. —Enseñanza completa de corte en seis semanas. Se da diploma. Se cortan moldes sobre medida.—Profesora: Sara Lebedinsky — San Martín N.o 782. Fin.

PLANTAS Y SEMILLAS

"JARDIN ITALIANO", DE PACIFICO PETtinari, 4 de Enero 465. Siempre disponibles plantas y flores de todas clases. Se hacen coronas, ramos y cualquier otro trabajo del ramo. Fin.

SEMILLA DE VERDURA Y FLORES EN existencia siempre frescas en la semillería alemana, de G. Ragelmann, San Martín 819. N.o 24.

VARIOS

SE DESEA SABER EL PARADERO de Ramón Gómez. Lo busca su familia. San Cristóbal. 4650-s-2-v-2-oct.

LECCIONES DE FRANCES. PURO ACENTO. Precios módicos. L. M. J. de Garay 270, Santa Fe. 4673-s-26-s-26-sept.

CRIADERO "EL IBERICO", CORRIENTES 32 (Este). Aves de corral; planteles importados. Se venden pollos y huevos para incubar. 4630-s-23-s-23-sept.

TRAPOS LIMPIOS SE COMPRAN en esta imprenta.

MATRIMONIO ESPAÑOL SIN HIjos se ofrece, ella para sirvienta de toda clase de trabajo y él para peón jardinero o para guiar caballerizas. Dirigirse: 9 de Julio 362. G. v-sept-11.

SERVICIO DOMESTICO OFRECIDO

COCINERA ESPAÑOLA COMPEtente que entienda sus obligaciones, se necesita para la campaña. Se exigen certificados. Ocurrir a esta administración. G. 652-v-sept

VARIOS OFRECIDOS

SE OFRECE UN QUINTERO CON certificado, muy práctico en plantaciones y todo trabajo de jardín y quinta. Ocurrir: Umberto 1. 221. 4677-v-sept-15

SE AVISA A LOS INTERESADOS, QUE SE ofrece un carpintero práctico en construcción de casilla y toda clase de trabajo perteneciente al ramo, tanto por día como por contrata; y se trabaja también a domicilio, a precio reducido. Dirigirse por carta o personalmente, al señor F. S., calle San Martín N.o 23 (Norte). 4672-v-oct-5.

¡Ojo! ESTANCIEROS ¡OJO! ¡LIMPIEZA es economía! Lavad sus haciendas finas con el afamado jabón blanco y de creolina, en barras, de la renombrada fábrica: Cristóbal Bellinger, Rafaela. Especialidades en jabones comunes. ¡Díganle aquellos estancieros que lo usan! 4576-v-sept-9.

TALLER DE PINTURA, VIDRIOS, CRISTAles, grabados y biselados, de Victorio Pellegrino, Rivadavia 652. G-645-v-sept-9.

SE VENDE O ARRIENDA A LA CONOCIDA casa de pensión "Ideal Pensión", establecida en esta ciudad, calle Humberto 1.o 270, por no poderla atender su actual propietario. Condiciones liberales. Facilidades de pago. Ocurrir a la misma. 4618-s-27-v-27-sept

---



SE VENDE UNA LANCHA BUENA CON MOtor, en perfecto estado, de veinte caballos de fuerza, sirve para viajar hasta Montevideo. Para tratar, ocurrir a calle Seguí N.o 306. 4561-s-8-v-sept-9

SANTIAGO DAULOU — LUSTRADOR DE muebles a domicilio. Precios muy reducidos.—Gral. Urquiza N.o 503. g-Fin.

Avisos del día

Aviso

Avisamos al comercio y al público en general que, de común y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo el rubro de José Heidel e hijo, quedando a cargo del activo y pasivo el señor David Heidel. Los que tengan cuentas pendientes con esta firma deberán presentarse en el término de ocho días a contar desde la fecha.

Santa Fe, septiembre 1.o de 1914. — José Heidel (hijo). 4633-s-1.o-v-8-sept.

Aviso

Aviso al comercio y al público en general que en la fecha me he hecho cargo del activo y pasivo del negocio que en los ramos de tienda y mercería está instalado en la calle 9 de Julio esquina Salta, y que giraba bajo la razón social de José Heidel y Hno.; los que tengan cuentas pendientes con esta casa deberán presentarse en el término de ocho días a contar desde la fecha; expirado dicho término, no atenderé reclamo alguno.

Santa Fe, septiembre 1.o de 1914. — David Heidel. 4632-s-1.o-v-8-sept.

"La Continental"

Compañía de Seguros Generales
Oficina central
Calle Maipú 245 — Buenos Aires

El seguro de obreros contra los accidentes del trabajo que realiza esta compañía, es el más económico y el que más ampliamente tutela los intereses de los constructores e industriales.

Paga a los obreros indemnizaciones desde el primer día, y ofrece asistencia médica gratuita por medio de los médicos más eminentes de esta capital.

Seguros de vida, Seguros contra incendios, Seguros de automóviles y Seguros de trasportes.

Representante de las máquinas registradoras MARTIN, y calculadoras DUX.

Por datos y tarifas, al representante local —DOMINGO F. CORIA. — Gobernador Freyre N.o 57 (Oeste).

JUSTO TULIAN SILVA

REMATES Y COMISIONES

Se encarga de la tramitación de guías para alambrados y boletos de marca.
San Martín 763 — Santa Fe.

UN LIBRO GRATIS

La felicidad para todos, hombres, mujeres y muchachos. ¡Queréis tener éxito y conseguir vuestros deseos en asuntos de amor? ¿Queréis saber el secreto para ganar a la lotería y a toda clase de juegos? ¡Queréis saber el verdadero secreto de la piedra imán, de los talismanes y de la flor del amor? ¡Queréis hacer volver el cariño al ingrato amante que se fué o se olvidó de sus promesas y de vuestro amor? ¡Queréis conocer vuestro porvenir? ¡Queréis saber el secreto de las magias, magnetismo, hipnotismo y recetas para ser feliz y tener suerte en la vida? Pedid este libro, con la tarjeta, manda gratis. No olvidéis de mandar 20 centavos en estampillas, para franqueo del libro. Escribid a director Americano [illegible] Casilla Correo 616.—Rosario de Santa Fe.

Ramón J. Pérez

Se encarga de compra y venta de propiedades.
Venta de ladrillos. — Remate de hacienda.
ESCRITORIO: SAN MARTIN N.o [illegible]

LA CRISIS RESUELTA

En estos momentos críticos por que atraviesa toda la república, se hacen correr rumores por esta ciudad, de que ciertos mayoristas de Buenos Aires y Rosario, que disponen de grandes depósitos de mercaderías de primera necesidad, se niegan a vender al minorista lo que éste necesita, y solamente envían parte de lo pedido, con recargo de precios, sin ningún motivo justificado.

Si es así, hay que protestar con todas nuestras energías y no consentir que tal suceda, aunque sólo sea por humanidad, porque si no se castiga con mano dura, podría ocurrir también que algunos minoristas, alcanzasen de su impunidad y elevasen los precios, en cuyo caso el comprador tendría que pagar lo que no debe.

Sin embargo, yo aconsejo sinceramente que para evitar al público todos estos males, compre los artículos de comestibles y bebidas en el almacén de los señores Torres Hnos., calle 1.o de Mayo 650, comerciantes escrupulosos, que venden y seguirán vendiendo a los precios más bajos de plaza.—Un Santafecino. 4654-s-1.o-v-30-sept.

SANTA FE

Un gesto

Era, como la presente, una hora tan difícil que parecía angustiosa.

Tal vez era más difícil que ésta, porque a la intensa crisis económica unía un malestar político próximo al estallido.

La nación tenía sus cajas vacías.

El crédito en Europa había desaparecido.

Se aproximaba el día de cubrir graves compromisos y se habló de suspender los pagos de la deuda externa.

Parecía imponer tan grave actitud la dura ley de la necesidad.

—¡No!—dijo entonces el presidente Avellaneda—economizaremos, si es necesario, sobre nuestra sed y sobre nuestra hambre; pero pagaremos.

Aquel gesto levantó los ánimos.

Se pagaron los servicios de la deuda externa.

Una estatua de Canning, toda de plata, enviada desde Inglaterra para celebrar el gesto de Avellaneda, lo ha cristalizado en metal noble.

Una actitud parecida acaba de dar relieve nuevo a la figura prócer del presidente de la Plaza.

—¡No!—acaba de decir: ni emisión, ni moratorias.

El país pagará.

Este gesto vale, en su simplicidad, tanto como aquel gesto del gran político italiano: «Italia farà da se».

El país pagará.

El país no hará emisiones sin garantía de oro.

La fe pública será respetada.

Todo esfuerzo será puesto en contribución para salvar esta crisis; menos los que pongan en peligro el respeto que merece esa fe pública.

No sabemos, realmente, cómo se salvará la peligrosa encrucijada en que el país se encuentra metido; pero sí sabemos que hay timonel y no se corre riesgo inminente al correr la borrasca desatada.

El país debe levantarse a la altura de su presidente.

Sabe pagar, cueste lo que cueste.

Acreedores y deudores deben unirse para evitar mayores catástrofes.

Está en el interés de todos que no nos ahogue el derrumbamiento.

No hay que temer la catástrofe: es obvio.

Pero la palabra empeñada y el compromiso hecho deben ser respetados.

La desnudez, pero no la vergüenza.

El país es fuerte; el país es grande; no ha de naufragar.

Adelante!

Revisión del proceso a Honorio González

UN FALLO SENSACIONAL

Luminosos votos de los Dres. Busaniche y Codoni

Con la sala de audiencias repleta de auditorio, como jamás se ha visto en esta ciudad, el superior tribunal en pleno se avocó la revisión del proceso a Honorio González, condenado en los tribunales de Rosario y en última instancia, a sufrir veinte años de presidio, por violación y homicidio de la menor Felisa Olguín.

Se trataba, pues, de un caso jurídico único en el país y que está llamado a tener resonancia nacional.

A las 8 de la mañana estaba ya el tribunal en pleno y dió principio a la audiencia, opinando cada vocal sobre el asunto.

Estos dos jurisconsultos han justificado una vez más el alto concepto de que gozan como hombres de estudio y de ley.

Damos los votos de los doctores Busaniche y Codoni, que en nuestro juicio son de los mejores que se han dado en esta célebre causa:

He aquí los votos citados:

Voto del doctor Busaniche

El doctor Busaniche dijo: "Después de los votos precedentes, a cuyas consideraciones y conclusiones adhiero, parece innecesario agregar nuevos fundamentos. Sin embargo, voy a hacer una síntesis de mi juicio sobre este asunto, en algunos de sus puntos capitales.

Se ha recordado ya, por los vocales que antes han emitido su voto, el alcance legal que puede atribuirse a la regla de la Novísima Recopilación, sentada en la sentencia en revisión como presunción vehemente en contra de Honorio González.

Esta regla está concebida en los siguientes términos: "Todo home que hallare muerto o herido en alguna casa y no supiere quien lo mató: el morador de la casa sea tenido de responder de la muerte, salvo el derecho de defenderse si se pudiere". Libro doce, título veintiuno, ley diez y seis.

Una disposición de "Fuero Real", que fué la originaria de la contenida en la Novísima, decía: "Todo home que fallasen muerto o ferido en alguna casa e non supiesen quien lo mató, el morador de la casa sea tenido de mostrar quién lo mató; si no sea tenido de responder de la muerte, salvo el derecho para defenderse, si pudiese". Ley tercera, título diez y siete, libro cuarto del Fuero Real.

Considero innecesario, porque sería repetir lo ya dicho, fundar también mi voto en el sentido de que estas disposiciones de las antiguas leyes de España, no tienen, ni pueden tener entre nosotros, aplicación en esta materia, sino sí voy a dejar constancia de que no la tienen tampoco como fuente de doctrina. Aparte de su ningún imperio legal, aparte de la absoluta disparidad de criterios, con que el derecho del siglo trece, con el Fuero Real y el de nuestros días, miran y juzgan la situación de un procesado, quiero dejar establecido que la solución del sistema de la prueba, concordante con la relación substancial del concepto del derecho, ha separado, ha debido apartar la máxima, sentada como principio absoluto, de sus principios que descansan en el concepto de lo racional.

El antiguo sistema de la prueba legal que consistía en precisar en la ley, preceptos relativos a las fuerza de determinadas probanzas, en establecer reglas a que el juez debía someter su juicio, y en el que podía decirse el magistrado tenía la prueba ya juzgada, (esto tratándose de pruebas "casuales" por oposición a las "preconstituídas", ha perdido ya su imperio doctrinario, para dar lugar al sistema racional de nuestra ley en el que el juez, en ejercicio de una prudente libertad de apreciación debe estudiar la forma y la esencia misma de los elementos de juicio que le sirven de base en la indagación de la verdad, para llegar a esta guiado por la lógica de la recta razón.

Y si estos principios han caracterizado el actual procedimiento en materia civil, con más razón aún rigen y dan la idea del procedimiento en materia penal, en cuanto resuelven un sistema de apreciación de la prueba. Es éste, según el concepto de Framarino, "la relación particular y concreta entre la verdad y el convencimiento "racional". Notese que con la prueba en materia penal, buscamos la constatación de la verdad "substancial", relativa al hecho criminoso y sus agentes; y la buscamos tratando de relacionar los hechos que descubrimos con la inteligencia que ha de juzgarlos hasta producir el convencimiento. Observo aquí lo fundamental de la citar el convencimiento término de relación de la prueba, ha de ser el convencimiento "racional" inspirado en las reglas de la sana crítica jurídica, que tan exac-



tamente ha precisado la doctrina, sin que sea posible hacerlo descansar en situaciones preestablecidas de antemano, convencionales de la ley, porque entonces el convencimiento dejaría de ser "racional" para ser legal, y el criterio judicial, desprendiéndose de esa prudente libertad de apreciación a que me he referido, apoyaría su juicio en reglas fijadas antes, en la ley, y más que el convencimiento razonado sobre la verdad, tendríamos la convicción artificial creada ya, fijada por la ley en reglas absolutas del convencimiento.

No alcanza la fijación de estas ideas a desechar por completo muchas de aquellas máximas de las antiguas leyes. Gran parte de ellas fundadas en la recta razón son hoy reglas de sana crítica, pero si carecen de fuerza legal, y sólo son tales reglas en tanto en cuanto el buen criterio las encuentra en el camino de la investigación de la verdad.

Hago mías las profundas palabras de Framarino, tomo primero, página cincuenta y nueve adelante.

Ahora bien: el principio en sí mismo, de las ya citadas leyes españolas, prescindiendo de su valor legal, puede aceptarse como regla de crítica jurídica? Juzgo que no y menos en una forma general por sí sola. Observo ante todo que la disposición de las leyes citadas, es absoluta en el sentido de que una situación como la legislada debía producir prueba. La excelentísima cámara, apoya en ella solo una presunción aunque la considera vehemente, separándose mucho y con razón de la rígida del precepto.

Juzgo que no es aquélla una regla segura de buena crítica, que nos lleve a aceptar sin esfuerzo la verdad de su conclusión, ni un elemento indiciario que nos señale al sujeto autor de hecho que se ignora; no lo primero, porque nada autoriza a pensar, por sí solo, que el dueño o morador de una casa a la que se puede entrar por distintas partes, deba ser el autor de un homicidio cometido en la misma, ni lo segundo, porque esa situación del morador o dueño, no indica tampoco, en buena lógica, una relación criminosa directa entre él y el hecho delictuoso que autorice a concluir en su criminalidad.

La disposición de aquellas leyes (la españolas ya citadas) siendo aún así que el concepto del derecho en la época, puede tener su explicación en la organización social y política de la edad media, pero ciertamente no parece entraña el criterio moderno si se trata de referir el hecho a la incriminación.

Ya una glosa a las mismas, reducía en sumo grado su alcance diciendo "esta circunstancia, será sólo un indicio para la averiguación del autor del delito."

Está en ella, tal vez, la fijación de su verdadero alcance ante un buen criterio de observación. Si la situación de dueño o morador de una casa no puede aceptarse como suficiente para responsabilizarle de la muerte ocurrida en su casa ni dá motivo serio para presumir con carácter de generalidad, ni indicar especialmente su criminalidad esa situación autoriza sin duda, y legitima la llamada "potestad" inquirendi", del poder judicial, para es razonable pensar que pueda suministrar datos relativos al hecho, a las personas que habitan la casa, etc., y observo aquí que esta potestad de inquirir, está fundada a reunir todos los elementos de juicio que puedan conducir al descubrimiento de la verdad, tiene un alcance bien distinto por cierto de la "potestad de juzgar" en la que entrando el juicio sobre los propios elementos adquiridos, decimos que hay o no hay prueba cuando podemos establecer—o no—la relación de verdad de los hechos a un convencimiento racional producido en el espíritu que los estudia.

La instrucción busca y debe dirigirse a todos los puntos en que puede hallar la probabilidad siquiera de iniciar y seguir una buena investigación de la verdad;—su función propia es encontrar hechos que constatan la verdad. La potestad de resolver es la de encontrar la verdad en el conjunto de los hechos constatados.

Vese así la marcada diferencia entre una y otra potestad y que distintas son las reglas que la recta razón tiene para una y otra.

Vista esta diferencia, decía antes que la glosa a que me he referido cuando expresaba "esta circunstancia será solo un indicio para la averiguación del autor del delito" precisaba tal vez, el verdadero concepto que aquella situación debía tener en el derecho moderno, el de ser indicio para la averiguación, punto de probabilidad del descubrimiento que se persigue, pero entrando ya al juicio, al estudio de lo ponderado, es inaceptable a mi criterio, que pueda presumirse, por sólo el hecho de encontrarse en una casa, una persona muerta violentamente, el otro hecho de que su dueño o morador deba tener participación o ser responsable del homicidio cometido.

Me inclino a creer que se ha fundado la conclusión de la excelentísima cámara en las citadas leyes, porque ante se ha operado en ella este convencimiento: que nadie había entrado ni podido entrar a la casa de Honorio González en la noche del crimen, sino aquél, situación ésta que a ser exacta hubiera sin duda legitimado su conclusión, no tanto por el valor de la cita misma como por la eficacia del razonamiento y habiéndose visto entonces aplicado los principios de la recta razón, guiando el juicio hacia la verdad.

Pero es ese punto de partida en el que considero que hay error. A la casa de González se ha podido entrar por varias partes y de muy distintas maneras. No voy a repetir aquí lo ya dicho por los señores vocales que me han precedido en el voto sobre este particular, pero quiero agregar otro elemento más que confirma lo que acabo de establecer como cierto: que a la casa de González se ha podido entrar por varias partes. A las ya indicadas debe a mi juicio agregarse esta otra. En la cocina—piso bajo—existe una ventana que pone aquélla en comunicación con la huerta de la casa. Sabido es que por la cocina se puede entrar al interior y subir a la pieza que ocupaba María Felisa. La excelentísima cámara no ha apreciado la prueba ofrecida por la defensa para constatar la existencia de aquella abertura, dando como motivo para ello, la circunstancia de haberse efectuado esa construcción mucho tiempo después del hecho. Pero observo aquí que esta abertura consta en el plano de la casa levantado por disposición judicial en diciembre a los pocos días del hecho, para establecer una situación de cosas, que siendo materia de investigación debía servir de punto de apoyo a los razonamientos que sugirieran todos los elementos de convicción del proceso. Y si a esto se agrega que en el revoque adyacente a dicha ventana no hay signo alguno de que se hiciera en época distinta a la en que se construyó el cuerpo de edificio a que pertenece—y que es muy perceptible siempre la diferencia de obras hechas en distintas épocas cuando se trata como en el presente de retoques vulgares-ordinarios, concluyese sin esfuerzo, que esa abertura constaba en el plano a los pocos días de cometido el delito ha existido en la casa. De ella no hacen referencia, es cierto, las inspecciones oculares, pero es de observar que no hacen tampoco referencia de otros detalles más o menos importantes del piso bajo.

Si no sabemos si esa abertura ha estado cerrada o abierta, podemos afirmar sí, que ha existido y ante la falta de prueba de que estuviera cerrada, despiértase al espíritu la probabilidad de que por esta otra entrada se hubiera podido penetrar hasta la pieza de María Felisa, e insisto en que ante la falta de prueba de que aquella abertura estuviera cerrada, surge otra probabilidad de acceso a la casa, pues tal circunstancia a destruye con las demás que se han enunciado la certeza contraria, porque conviene no perder de vista esto que es lo elemental en la causa, que no es la inocencia lo que está en tela de juicio, sino la culpabilidad que siendo la culpabilidad lo que ha de demostrarse con plena prueba (artículo 9 del código de procedimientos en lo criminal), con prueba clara, como la luz del día, como decían ya las leyes de partida.

Y bien: de lo ya dicho—antecedentes doctrinarios relativos a la presunción basada en la ley del "Fuero Real" he dicho ya que hago mías las razones de otros de mis colegas, en cuanto a la consideración de si ha podido penetrar un extraño a la casa de Honorio González) debe concluirse que la primera presunción sentada en la sentencia no tiene fuerza de tal, que no hay presunción legal, ni indicio que señale a González como autor del delito.

Esta es sin duda la presunción capital, llamada vehemente y colocada en primer término para demostración del convencimiento de la criminalidad de Honorio González.

Dejo respecto a ella sentado mi juicio. En cuanto a las que llevan los números 2, 4, 6 y 7 y las llamadas secundarias, creo superfluo agregar una palabra más a las ya dichas antes por los señores vocales que me han precedido; sería repetir sus razonamientos, (hechos míos, porque ellos me llevan a idénticas conclusiones.

Y respecto a la que lleva el número 5 que puede precisarse así: la actitud de González de no ver el cadáver de la menor y disponer, siendo por cierto el dicho de la enfermera Martínez, que ésta llamara un médico en la asistencia médica, de la cual la excelentísima cámara, juzgando que cualquier hombre habría procedido de distinta manera, infiere que González "no necesitaba conocer el hecho que él conocía como cierto por haber actuado en él o temía presentarse solo, ante el cadáver de su víctima inocente." Respecto de este indicio juzgado así por la cámara sentenciadora, concepto que no puede llevarnos a una conclusión como la sentada por aquel tribunal.

Si se juzga ese proceder con la razón tranquila del que estudia, si se piensa deliberadamente, cómo hubiéramos procedido en un caso semejante, tal vez podamos concluir que de distinto modo que González al tener conocimiento de la muerte por la enfermera Martínez. Pero no es esa mesurada reflexión nuestra la que debe servirnos de norma única para apreciar que el procesado debió en aquel momento proceder como pensábamos nosotros.

Nuestra reflexión es resultado de la tranquilidad de espíritu, en una superficie de [illegible] quella podría deberse la [illegible] provocada por la agitación [illegible] adquiera el aviso de encontrarse una persona muerta en la casa, agitación que, no es necesario decirlo, quita al espíritu la posesión de su normalidad y hace muchas veces hasta incomprensibles, inexplicables las resoluciones que se adoptan.

Si sobre el proceder habitual de los hombres, ha podido decirse como Mittermaier, "que los indicios basados en las leyes de la personalidad humana son mucho más engañosos que los que se derivan de los hechos de la naturaleza física, y que no es posible reducir a reglas absolutas las acciones de los hombres, pues por todas partes reina en los individuos la mayor diversidad y locura, si se quiere determinar las causas, muchas veces insondables, de tal o cual fenómeno manifestado en la persona. "La falta de una regla absoluta se percibe sin esfuerzo en toda situación individual en que un acontecimiento más o menos grave, nos hace perder la serenidad habitual del espíritu.

De ahí que la sana crítica judicial nos aconseje precavernos de aplicar en "el juicio" como absolutas, reglas generales sobre el proceder de los hombres.

Esta grave misión de la magistratura que se cumple en la aplicación de la ley al caso, en determinadas situaciones, nos exige, sin duda, en el análisis mismo de la prueba, investigar la situación moral particular del sujeto